

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

**Servicio de la Plaza para el día 13 de Febrero de 1892.**  
Paseo y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de la, el Teniente Coronel de Artillería, D. Manuel B...  
—Imaginaria, otro del núm. 73, D. José Gra...  
—Hospital y provisiones, núm. 68, 1.º Capitan...  
—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en Luneta, núm. 72.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante General Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de la recaudacion del derecho del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 33 del día 2 del presente mes; entendiéndose que el contratista debe considerarse posesionado desde el día 1.º de Enero último, y por consiguiente desde esa fecha comenzará á constar los tres años de su contrata, toda vez desde la misma se halla en suspenso la recaudacion de este arbitrio.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas.—Consistoriales el día 20 del actual á las diez de su mañana.  
Manila, 10 de Febrero de 1892.—Bernardino Marzano.

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila y de lo aprobado por el Excmo. Sr. Comandante General, en resolucion superior de 23 de Noviembre próximo pasado, y no habiendo producido resultado alguno admisible, la subasta celebrada el día ocho del mes actual, se ha señalado el día veintiseis del próximo mes de Febrero, á las nueve y media de la mañana, para la venta en segundo acto de subasta pública, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su Reglamento orgánico de quince á veinte toneladas de hierro viejo fundido, en trozos y piezas de máquina inservibles: igual cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas inútiles, y por último quince, á veinte millares de flejes de hierro procedentes de barricas de cemento; todo ello innecesario para el servicio de las repetidas obras. Los tipos que se han fijado facultativamente para esta enajenacion, son un peso y diez y seis céntimos por cada pico (medida del país) de hierro de la primera de las clases que se acaba de citar, ó sea fundido cincuenta céntimos de peso fuerte por cada pico del hierro citado en segundo lugar, ó sea del dulce, y dos pesos por cada millar de flejes en aros de barrica; siendo dichos precios en progresion ascendente, y debiendo sujetarse el adjudicatario de cada partida, á las condiciones facultativas y económicas que se publican á continuacion.

Las proposiciones podrán versar sobre una cualquiera de las tres partidas objeto de la subasta, ó

sobre varias, siendo preferido á igualdad de otras condiciones el que se comprometa á tomar mayor número. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente durante la primera media hora del acto ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos pero por separado de ellos deberá presentarse, y entregarse el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, como garantía provisional para optar á la subasta una cantidad igual ó superior al dos por ciento del importe, al tipo de la Junta de las partidas sobre que versa la proposicion. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo de licitacion. En el caso de tenerse que proceder á una puja verbal por empate, el mínimo aumento admisible será de cinco céntimos de peso fuerte por cada pico de hierro, ó por cada millar de fleje.

La subasta se celebrará con arreglo á la «Instrucion» vigente de 18 de Abril de 1872, (publicada en la Gaceta de Manila del 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio.)

Manila, 25 de Enero de 1892.—El Presidente, El Marqués de Palmerola.

### MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don ..... vecino de ..... con cédula personal de ..... clase, número ..... expedida en ..... de ..... de 189 ... por la Administracion de Hacienda pública de .....; enterado del anuncio publicado por esa Junta en la Gaceta de Manila del (quí la fecha) enterado tambien de la «Instrucion» de subasta aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872, enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de varias partidas de hierro viejo fundido y dulce, y enterado por último, de todas las obligaciones facultativas y administrativas que han de regir en la contrata, se ofrece á adquirir, los lotes siguientes (escríbase á continuacion en renglones separados cada uno de los lotes ó partidas que se deseen adquirir, de las tres clases de hierro que constituyen la totalidad de la enajenacion, consignándose en letra y número, y sin raspaduras ni enmiendas el precio que se ofrezca por cada pico de las dos primeras clases ó por cada millar de flejes en aros de barrica.)

Manila, ..... de ..... de 189 ...  
Fecha y rubrica de licitador.

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales vigentes en Filipinas para todos los contratos de Obras públicas, por Real orden núm. 385 de 27 de Abril de 1888 (publicada en la Gaceta de Manila de 25 de Setiembre del propio año) deberá regir para la enajenacion en subasta pública, por parte de esta Junta, del hierro viejo, fundido y dulce, innecesario para el servicio de las Obras del Puerto de Manila.

### Condiciones facultativas.

Artículo 1.º Las condiciones tipos para esta subasta serán de quince á veinte toneladas de hierro fundido en trozos y piezas de máquina inservible. Igual cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas inútiles, y por último quince á veinte

millares de flejes de hierro, procedentes de barrica de cemento.

Art. 2.º Las proposiciones podrán versar sobre una cualquiera de las tres partidas objeto del concierto ó sobre varias, siendo preferido á igualdad de otras condiciones el que se comprometa á tomar mayor número.

Art. 3.º Si las cantidades calculadas fueron mayores al verificar la entrega podrá ampliarse esta por mútuo acuerdo de la Junta y el proponente.

Art. 4.º Los tipos serán de un peso y diez y seis céntimos pico para el hierro fundido medio peso pico para el hierro dulce y dos pesos por millar de flejes en aros de barrica y no se admitirán proposiciones inferiores á los precios marcados.

Art. 5.º Adjudicado el servicio y cumplidas las formalidades administrativas, se procederá á la entrega de las partidas que resulten en los diversos depósitos de la Junta, previa presentacion de la carta de pago que justifique quedar acreditado á favor de la Junta el importe correspondiente, á los precios estipulados.

### Condiciones administrativas.

Artículo 1.º El licitador ó licitadores á quienes se adjudique una ó varias partidas de hierro de cualquiera de las clases que se ponen á la venta, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar la correspondiente escritura de contrata, la cual, así como los gastos de remate, serán de cuenta de cada rematante.

Art. 2.º La fianza se compondrá del importe del depósito que se consigne para licitar, el cual, previo endoso del ó de los rematantes en el acto de la adjudicacion provisional, tomará dicho carácter de fianza.

Art. 3.º El adjudicatario ó adjudicatarios, antes de retirar de los almacenes cualquier cantidad de hierro, por cuenta del que constituya su compromiso, con arreglo á lo que fija el art. 5.º de las condiciones facultativas, deberá ingresar el importe correspondiente en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, con aplicacion al depósito voluntario sin interés que tiene constituido en dicha Caja, la Junta de Obras del Puerto de Manila, recogiendo al efecto la carta de pago que acredite dicho ingreso, y presentando en la Contaduría de la Junta, donde se le canjeará por otra, en virtud de la cual podrá hacerse entrega del hierro equivalente el importe satisfecho.

Art. 4.º Si el contratista faltare á las condiciones facultativas ó administrativas cuyo cumplimiento le incumbe, perderá la fianza constituida, quedando ésta á beneficio de la Junta.

Manila, 16 de Noviembre de 1889.—El Presidente. —P. S.—El Vice-Presidente.—(Firmado).—Gonzalo Tuzon.—Aprobado por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 23 de Noviembre de 1891.—El Presidente, El Marqués de Palmerola. 2

### COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

#### Secretaria.

#### Seccion del Personal.—Negociado 2.º

El día 26 y siguientes ó sean los tres últimos hábiles del que cursa, se verificará en la Mayoría general del Apostadero, sita en el Arsenal de Cavite exámen de Pilotos y Capitanes de la Marina mercante, previas las formalidades señaladas en la R. O. de 19 de Abril último, publicada en la Gaceta de esta Capital núm. 246 de 4 de Setiembre siguiente; en el concepto de que no se admitirá solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Manila, 10 de Febrero de 1892.—Guillermo Camaño.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Febrero próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892 según resulta de la Distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES

A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	PRESUPUESTOS DE					
	1891 Ordinario.		1892 Extraordinario		TOTAL.	
	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.
1.a Obligaciones generales . . . . .	»	»	7 620	39 4	7 620	39 4
2.a Estado . . . . .	»	»	5 079	15	5 079	15
3.a Gracia y Justicia . . . . .	»	»	54 341	06 4	54 341	06 4
4.a Guerra . . . . .	»	»	432 945	»	432 945	»
5.a Hacienda . . . . .	535	21	26 032	55 4	26 567	76 4
6.a Marina . . . . .	»	»	167 080	»	167 080	»
7.a Gobernacion . . . . .	»	»	205 462	61 4	205 462	61 4
8.a Fomento . . . . .	500	»	42 801	89 5	43 301	89 5
TOTAL . . . . .	1.035	21	941.362	67 5	942.397	88 5

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales . . . . .	»	»	1 919	21 5	1 919	21 5
3.a Gracia y Justicia . . . . .	»	»	12 173	63	12 173	63
4.a Guerra . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.a Hacienda . . . . .	780	»	2 699	»	3 479	»
6.a Marina . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.a Gobernacion . . . . .	»	»	2 984	23 6	2 984	23 6
8.a Fomento . . . . .	»	»	»	»	»	»
TOTAL . . . . .	780	»	19 776	08 3	20 556	08 3

RESUMEN.

Obligaciones centrales . . . . .	1.035	21	941.362	67 5	942.397	88 5
Idem provinciales . . . . .	780	»	»	»	20 556	08 3
TOTAL GENERAL . . . . .	1.815	21	961 138	76	962.953	9

Manila, 26 de Enero de 1892.—El Interventor de la Ordenacion.—P. S., Leoncio España.—V.o B.o.—El Ordenador general de Pagos.—P. S., El Marqués de Sevilla.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 24 del actual á las once de su mañana, se sacará á pública subasta simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) las reparaciones del pantalan y edificios de Marina en Vinacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura, se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 8 de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las reparaciones del pantalan y edificios de Marina en Vinacayan.

1.a La licitacion tiene por objeto hacer las obras de reparacion del pantalan y edificios de Marina en Vinacayan, comprendidas en el unido pliego de condiciones facultativas.

2.a El precio que ha de servir de tipo para la subasta y los materiales que han de invertirse en las indicadas obras, son los que se señalan en el citado pliego y presupuesto que se acompaña.

3.a La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, y la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto), el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la propo-

sicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálicos ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de ciento cuarenta y seis pesos cuarenta y un céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de doscientos noventa y dos pesos, ochenta céntimos; cuya fianza no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El Jefe del Negociado de obras ó un Delegado suyo, intervendrá las referidas obras según previene el artículo 612 de la vigente ordenanza de Arsenales.

8.a El contratista verificará las obras que menciona la condicion 1.a, con arreglo á lo que expresa la condicion 9.a de las facultativas, dando principio á las mismas dentro de las tres dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, y á darlas por terminadas en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente dia al de la expresada adjudicacion, pudiendo prorogarse dicho plazo quince dias más en el caso de que las obras de referencia se detuvieran por causas ajenas á su voluntad ó de fuerza mayor.

9.a Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el servicio por cada dia de demora y si transcurridos seis dias desde la fecha de la notificacion no las tuviese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion ó nueva subasta

con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda.

10. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 8.a, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento del importe total en que se le hubiese adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si estos llegasen á doce se rescindiré el contrato, y se procederá en la forma prescrita en la cláusula anterior, perdiendo el contratista la fianza que será así mismo adjudicada á favor de la Hacienda.

11. Terminadas las obras, hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Jefe del Oficial del ramo facultativo encargado de su direccion, con la intervencion del Jefe del Negociado de obras ó un delegado suyo, conforme previene el artículo 613 de la vigente ordenanza de Arsenales, los cuales, teniendo á la vista los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se expresen si son de recibo, ó de tallar, en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, pudiendo el contratista estampar en este documento su conformidad ó no, razonándola en este último caso. El contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento si no estuviese conforme con el dentro del plazo de veinticuatro horas; cuya reclamacion habrá de hacerla por escrito y presentarla á la Junta de Administracion y trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del Oficial del cuerpo Administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, según preceptúa el artículo 487 de la referida ordenanza.

12. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas no se han llevado á cabo en la forma prescrita en los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de doce dias, sin derecho á indemnizacion alguna todas las reparaciones que fueren precisas; si se negase á ello, se harán por Administracion por cuenta de su fianza.

13. Por el Negociado de gastos de la Comisaria del Material Naval de este Arsenal y con presencia del acta á que hace referencia la condicion 11.ª, se formará liquidacion del importe de este servicio, pasándola despues á la Ordenacion de Marina del Apostadero para que dentro de los quince dias siguientes al de la fecha de la acta referida, se expida el libramiento respectivo, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

14. Los planos estarán de manifiesto en la Secretaria de la Comandancia general de este Arsenal, donde darán en horas hábiles de oficina, todas las explicaciones que deseen las personas que quieran interesarse en la subasta.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentarse al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate.

Serán de cuenta del mismo todo los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de veinte ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones administrativas, el de las facultativas, el presupuesto en ellos citados la fecha del periódico oficial en que los mismos se inserten, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año, 1870 así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 21 de Enero de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios, Bildomero Soto.—V.o B.o.—El Comisario del material naval, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle de..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competente-mente autorizado) hace presente: Que impuesto de las obras que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, anuncio pliego de condiciones y presupuesto insertos en la Gaceta de Manila núm..... de fecha....., para las obras de reparacion de pantalan y edificios de la Marina en Vinacayan, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos céntimos por ciento. Todo en letra.

Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de Julio de 1874, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de la 1.ª agrupacion.—1.ª Subdivision.—Pliego de condiciones facultativas para hacer á pública subasta las obras de reparacion en los polvorines, pantalan y demás edificios de Marina en Vinacayan.

1.ª Las obras que se sacan á concurso son las siguientes.

Almacenes de proyectiles.

Cambio radical de su cubierta, zaquízame, piso de madera y estantería, con apovechamiento por cuenta del contratista del material que á juicio del Ingeniero encargado de la obra) resulte utilizable, revoque y blanqueo interior y exterior de sus muros y cerca, pintado de las puertas y ventanas.

Depósitos de artificios.

Afirmado y recalzo de algunos sillarejos del coronamiento del muro y dintel de la puerta construcción de su cubierta tejada y zaquízame de madera, de puertas y ventanas con forro y cerradura de libre construcción de una cerca de fábrica sillarejo emplazamiento y dimensiones que se detallan en plano adjunto, revoque blanqueo interior y exterior del edificio, y construcción é instalacion de un para-rayos con todos sus accesorios y un arbolillo de 10 m.s de elevacion para el mismo.

Pantalan de madera.

Reemplazar varios piés derechos, durmientes, soleras, tablas y tablas del piso y afirmar la escala. Almacenes de pólvora y de algodón, pólvora, cuerpo de guardia cocina y pañol de enca-tuchar. Reemplazar las tejas rotas de sus techumbres; colocar las goteras recorrer puertas y ventanas, colocando cerraduras y varias visagras y aldabillas, revoque blanquear interior y exteriormente; pintar puertas y ventanas, asta de banderas y de para-rayos, alerces, tapas de pozos, y siserna, armeros, perchas estantes de la tropa y techo de la habitacion del Condestable y dar dos manos de alquitran mineral á las maderas del forro interior y cubiertas de los almacenes de pólvora.

Las obras que se detallan nuevas son las que trazadas con tinta roja en los adjuntos planos ellos deberá, para su ejecucion, ajustarse en un el contratista: pero para la mejor terminacion de todas, el Ingeniero encargado de la inspeccion las mismas podrá hacer al contratista cuantas observaciones crea oportunas, las cuales este tendrá obligacion de atender siempre que las observaciones se refieren solo á detalle de ejecucion que en nada moten los planos aprobados.

Se creyera oportuno hacer cualquier modificacion en estos, será preciso la orden de la Comandancia general estando el contratista obligado á aceptar siempre que no introduzcan alguna modificacion en los planos de referencia.

La especificacion de los materiales es la que expresada en el unico presupuesto debiendo ser ellos de la mejor calidad y fabricacion.

Todos los materiales serán reconocido por el Ingeniero, antes de ser aplicados á las obras, el cual verificará las pruebas que crea convenientes para probarse de su buena calidad, no pudiendo el contratista hacer uso de ellos mientras aquel no haya autorizado su aplicacion.

Esta se hará en la forma siguiente.—Guijo para las armaduras de las cubiertas, caballetes, para las y toma puntas.—Molave para cadena varaqui—Banaba para soleras y pantalan de maderas para forro de zaquízame.—Tejas de canal y cubiertas para los techados aparejadas en forma conocida para el lomo y con un tercio de solape como para los clavos empleada en el interior de los techos destinados á explosivo así mismo el forro de las cubiertas y visagras de puertas y ventanas se hará precisamente de cobre ó talon y únicamente

se permitirá el uso de clavos y puntillas de fierros en las cubiertas y forro del zaquízame.—El mortero empleado en los revoques exteriores llevará por lo menos la cuarta parte de cemento hidráulico.—Las maderas que se empleen en el pantalan irán forradas de plomo en toda la extension que bañen la mareas para impedir sean atacadas por la broma.

6.ª Todas las obras se sujetarán á un minucioso exámen en su ejecucion, debiendo quedar con la perfeccion y solidez de su clase.

7.ª Para la conservacion de todas las maderas que se empleen, se preservarán estas con dos consisten-tes capas de alquitran mineral.

8.ª Para todas las obras no detalladas en los adjuntos planos, se atenderá el contratista á las instrucciones que del Ingeniero encargado reciba.

9.ª El contratista no procederá á la reparacion del Depósito de artificios, hasta la completa terminacion del otro, para que en él, se puedan depositar las municiones mientras se haga la obra en los demás.

10. La subasta será simultánea en Manila y Cavite.

11. El precio que se ha fijado como tipo para la subasta es de pfs. 2928'20

12. El plazo para la terminacion de las obras será de dos meses á contar desde el día siguiente al de la adjudicacion de la subasta y únicamente podrá concederse al contratista una prórroga, que no excederá nunca de 15 días en el caso de que por causas en un todo ajenas á su voluntad, no hubiese podido terminarlas en el tiempo prefijado.

13. Realizándose las obras antes citadas en las inmediaciones de Almacenes donde están depositados explosivos, deberán los contratistas atenerse á las reglas siguientes.

1.ª No se permitirá la entrada en el recinto más que al contratista y personal obrero que haya de trabajar en las obras ni que permanezcan en él más tiempo que el que duran los trabajos en cada día.

2.ª Se prohíbe levantar planos, hacer reconocimientos en el interior del recinto y el tránsito por cerca de los almacenes que contienen explosivos.

3.ª No se permitirá encender lumbre ó cigarro dentro del recinto, ni hogueras fuera de él que puedan ofrecer peligro para los Almacenes; y en caso de ser necesario para las obras, se hará lo más lejos de los Almacenes con las debidas precauciones y bajo la inmediata vigilancia del 1.º Condestable encargado de los Almacenes que dictará las medidas oportunas.

4.ª El contratista deberá atender cuantas observaciones le haga el 1.º Condestable respecto á lo más conveniente para custodia y seguridad de los Almacenes, pues por ser este el Jefe militar del punto, es responsable de cuanto pueda ocurrir.

Arsenal, de Cavite 14 de Enero de 1892.—José Gorvache.—Es copia, Enrique L. Perea.

Ingenieros de la Armada.—Comandancia.—Apostadero de Filipinas.—Presupuesto de los materiales y jornales necesarios para las obras nuevas y reparaciones que necesitan el pantalan de madera y edificios de Marina en Vinacayan.

Almacén de proyectiles.

Obras de reparacion.

Cambio radical de su cubierta zaquízame, piso de madera y estantería, por hallarse en mal estado y completamente plagado de anay; revoque y blanqueo interior y exterior de sus muros y cerca, y pintado de las puertas.

Materiales.

1'980	M.3 de guijo en 33 barrotes de 5x0'12x0'10 para pares y toma-puntas á pfs. 30'00.	59'40
0'460	Idem de id. en 6 id. de 6'40x0'12x0'10 para pendolones á pfs. 30'00.	13'80
1'683	Idem de id. en 11 id. de 8'50x0'15x0'12 para tirantes á pfs. 30'00.	50'49
0'308	Idem de id. en 4 barrotes de 5'50x0'14x0'10 para limatesa á pfs. 30'00	9'24
0'702	Idem de id. en 9 id. de 6'50x0'12x0'10 para pares cortos á pfs. 30'00.	21'06
0'112	Idem de id. en 2 id. de 7x0'10x0'08 para parhileras á pfs. 30'00.	3'36
0'544	Idem de molave en 4 barotes de 6'30x0'18x0'12 para cadenas á pfs. 40'00	21'76
0'345	Idem de id. en 2 id. de 8x0'18x0'12 para id. á pfs. 40'00.	13'80
1'260	Idem de id. 12 tablonces de 6x0'35x0'05 para varaqui ó á pfs. 40'00.	50'40
0'992	Idem de id. en 35 tablas de 5'40x0'35x0'015 para varat-jas á pfs. 50'00.	49'60
0'907	Idem de tanguile en 48 tablas de 6'30x0'30x0'01 para quisame á pfs. 33'20.	30'11
2'284	Idem banaba en 17 soleras de 8x0'14x0'12 para piso á pfs. 39'00.	89'07
2'160	Idem de id. en 30 tablas de 6x0'30x0'04 para id. á pfs. 39'00.	84'24

4	Kg. puntas de paris de 2 cm. á pfs 0'38.	1'52
8	Idem id id. de 4 id. á pfs. 0'38.	3'04
25	Idem clavos de hierro de 10 cm. á pfs. 0'26	6'50
10	Idem id. id. de 15 id. á pfs. 0'23.	2'30
25	Idem id. de cobre de 10 cm á pfs. 1'18	29'50
125	Idem alquitran mineral á pfs. 0'11.	13'75
1.500	Tejas de canal y cobija á pfs. 10'00 el millar.	15'00
7	K. de cal ordinaria apagada á p's. 5'53	38'71
7'644	Idem arena de rio á pfs. 2'00.	15'29
875	Kgs. cemento Portland á pfs. 0'04.	35'00
30	Cañas espinas á pfs. 0'14.	4'20
50	Kgs. de hierro enplanchuela ó plina de 14 á 16 mm. á pfs. 0'14.	7'00
25	Idem de id. en cabilla de 15 al 7 mm. á pfs. 0'14.	3'50

Suma del material. 671'64  
Jornales . . . . . 286'00

Total. . . . . \$ 957'64

Depósito de artificios.

Obra nueva.

Construccion de una cerca de fabrica de sillarejo, de emplazamiento y dimensiones que se detallan en el plano adjunto.

Materiales.

50	M.3 piedras de sillería en sillajero de 0'70x0 30x0'28 á pfs. 5'00.	250'00
14	Kgs. cal ordinaria apagada á pfs. 5'53	77'42
14'840	Idem arena de rio á p's. 2'00.	29'68
2000	Kgs. cemento Portland á pfs 0'04.	80'00
20	Cañas espinas á pfs. 0'14.	2'80
0'240	M.3 guijo en 4 barrotes de 3x0'12x0'10 para la puerta á pfs. 30'00.	7'20
0'133	Idem molave en 3 tabla- de 5x0'30x0'03 para id. á pfs. 50'00	6'75
0'108	Idem id. en un trozo de 2'70x0'40x0'10 para dintel á pfs. 30'00.	3'24
16	Kgs. de laton en galapagos para tinteros y cubos de la misma á pfs. 0'49.	7'84

Suma del material. 464'93  
Jornales . . . . . 230'33

Total. . . . . \$ 695'28

Depósito de artificios.

Reparacion de los desperfectos ocasionados por el incendio.

Afirmado y recalzo de algunos sillarejos del coronamiento del muro y dintel de la puerta; construccion de su cubierta tejada y saquízame de madera, id. de puertas y ventanas con forro y cerradura de cobre; reparacion del piso de madera; revoque y blanqueo interior y exterior del edificio, y construccion é instalacion de un para-rayos con todos sus accesorios y un arbolillo de 9 á 10 m. de elevacion para el mismo.

Materiales.

0'364	M.3 guijo en 10 barrotes de 3'80x0'12x0'08 para pares á pfs. 30'00.	10'92
0'096	Idem de id. en 2 id. de 5x0'12x0'08 para pendolones á pfs. 30'00.	2'88
0'369	Idem de id. en 5 id de 6'60x0'14x0'10 para tirantes á pfs. 30'00.	11'07
0'201	Idem de id. en 2 barrotes de 9x0'14x0'08 para id. á pfs. 30'00.	6'03
0'224	Idem de id. en 2 id. de 8x0'14x0'10 para limatesas á pfs. 30'00	6'72
0'172	Idem de id. en 3 id. de 6x0'12x0'08 para pares cortos á pfs. 30'00.	5'16
0'224	Idem de id. en 3 id. de 6'60x0'12x0'08 para toma-puntas á pfs. 30'00.	7'32
0'036	Idem de guijo en 2 barrotes de 4'50x0'08 005 para parhileras á pfs. 30'00.	1'08
0'238	Idem de molave en 2 id. de 8'50x0'14x0'10 para cadenas á p s. 40'00	9'52
0'350	Idem de id. en 4 tablonces de 5x0'35x0'05 para varaqui ó á pfs. 40'00.	14'00
0'630	Idem de id. en 30 tablas de 4'00x0'35x0'15 para varat-jas á pfs. 50'00	31'50
0'168	Idem de banaba en 2 tablonces de 7x0'30x0'04 para piso á pfs. 39'00.	6'55
0'108	Idem de molave en 2 tablas de 6x0'30x0'03 para puertas á pfs. 50'00	5'40
0'128	Idem de guijo en dos barrotes de 8x0'10x0'08 para id. á pfs. 30'00.	3'48
0'108	Idem de molave en 1 barrote de 2'70x0'40x0 10 para dintel de la puerta á pfs. 30'00	3'24
0'100	Idem de id. en barrote de 6x0'14x0'12 para bastidor á pfs. 40'00	4'00
0'432	Idem de tanguile en 18 tablas de 8x0'30x0'01 para quisame á pfs. 33'20	14'34

2	Kgs puntas de paris de 20 mjm. á pfs. 0'38	0'76
5	Idem id. de id. de 40 id. á pfs. 0'38.	1'90
4	Idem clavos de hierro de 70 mjm. á pfs. 0'26.	1'04
15	Idem de id. id. de 10 cjm. á pfs. 0'26.	3'90
10	Idem de id. id. de 15 id. á pfs. 0'23.	2'30
6	Visagras de laton de 115 mjm. á pfs. 0'50.	3'00
72	Tornillos de laton de rosca para madera de 45 mjm. á pfs. 2'40 gruesa.	1'20
4	Kgs. clavos de cobre de 10 cjm. á pfs. 1'18	4'72
75	Idem alquitran mineral á pfs. 0'11.	8'25
0'568	M.3 piedras de sillería en sillarejas de 0'70x0'30x0'28 á pfs. 5'00.	2'84
6	K. cal ordinaria apagada á pfs. 5'53.	33'18
7	Idem arena de río á pfs. 2'00.	14'00
850	Kg. cemento Portland á pfs. 0'04.	34'00
5'000	Tejas de canal y cobija á pfs. 10'00 el millar.	50'00
40	Camas espinas á pfs. 0'14.	5'60
2	Aisladores de cristal para paros cuyos á pfs. 0'25.	0'50
45	Kgs. hierro forjado en cabilla de 37 41 mjm. á pfs. 0'14.	6'30
15	Idem id. id. en id. de 15 á 17 id. á pfs. 0'14.	2'10
36	Idem id. de id. en planchuela de 14 á 16 id. á pfs. 0'14.	5'04
1	Arbolillo de pino de 12 cjm. diámetros á pfs. 8'00.	8'00
122'500	Kg. de cobre en planchas de menos de 1 mjm de grueso á pfs. 0'90.	110'25
20	Idem clavos de bronce de 20 mjm. de largo á pfs. 0'66.	13'20
16	Idem cobre en cabilla de 30 á 32 mjm. á pfs. 0'80	12'80
12	Idem id. en id. de 9 á 11 id. á pfs. 0'80	9'60
6	Kgs. cobre en plancha de 4 mjm. á pfs. 0'18.	1'08
4	Idem estaño en galápagos á pfs. 1'00.	4'00
	Suma de materiales.	483'13
	Jornales . . . . .	316'00
	Total. . . . \$	799'13

Pantalan de madera.

Obras de reparacion.

Reemplazar 8 piéz derechos ó pilotes, 16 tablas del piso, 4 durmientes, 2 soleras, 8 crucetas, 1 pasamanos y reclavar y afirmar la escala.

Materiales.

1'360	M.3 de molave para pilotes de 4'50x 0'20x0'20 y 4 de 4x0 20x0'20 á pfs. 50'00.	68'00
0'144	Idem de id. para durmientes en 1 pieza de 8x0'15x0'12 á pfs. 50'00.	7'20
0'096	Idem de id. para soleras en 1 pieza de 8x0'12x0'10 á pfs. 50'00.	4'80
0'384	Idem de id. para piso en 4 tablas de 8x0'39x0'04 á pfs. 65'00.	24'96
0'256	Idem de id. para tornapuntas en 4 barotes de 8x0'10x0'08 á pfs. 60'00.	15'36
6	Kgs. clavos de hierro de 16 á 20 cjm. á pfs. 0'23.	1'38
12	Idem id. de id. de 15 id. á pfs. 0'23.	2'76
6	Idem id de id de 12 id á pfs. 0'23.	1'38
5	Kg.s clavos de hierro de 10 cjm. á pfs. 0'26.	1'30
1'500	Kgs cal ordinaria apagada á pfs. 5'53	8'29
2'184	Idem arena de río á pfs. 2'00.	4'36
2	Idem lodo malatquit á pfs. 3'00.	6'00
20	Cañas espinas á pfs. 0'14.	2'80
12	Kgs. jarcia trozada usada á pfs. 0'08.	0'96
	Suma de materiales.	149'55
	Jornales. . . . .	101'35
	Total. . . . \$	250'90

Almacenes de pólvora y de algodón pólvora, cuerpo de guardia, cocina y pañol de encartuchar.

Obras de reparacion.

Reemplazar las tejas rotas de sus techumbres; cojer las goteras; recorrer puertas, y ventanas, colocando dcs cerraduras y varias visagras y aldabillas, revocar y blanquear interior y exteriormente, pintar puertas y ventanas, esta de landeras y de para-rayos, algites, ispas de puzos y cisterna, amaderos, perchas y estantes de la trpa y techos de la habitacion del Condestable, y dar dos manos de alquitran mineral á las maderas del forro interior y cubierta de los almacenes de pólvora.

Materiales.

3	Kl. de cal ordinaria apagada á pfs. 5'53.	16'59
---	---	-------

354	Kg. cemento Portland á pfs. 0'04.	14'16
1	Idem negro de humo á pfs. 0'59.	0'59
100	Iadriillos finos prensados de 250 mjm. largo 125 id. ancho y 50 id. grueso á pfs. 16'00 el millar.	1'60
2	Cerraduras de laton de picaporte con forro para puerta á pfs. 2'10.	4'20
4	Visagras de id. de 90 mjm. á pfs. 0'48.	1'92
8	Idem de id. id. de 80 id. á pfs. 0'48.	3'84
6	Aldabillas de id. de retenida á pfs. 0'18.	1'08
144	Tornillos de id. de rosca para madera de 13 á 18 mjm. á pfs. 0'90 g.	0'90
48	Id. de id. de id. para id. de 6 á 12 id. á pfs. 0'60 g.	0'20
60	Litros aceite de linaza á pfs. 0'35.	21'00
4	Idem id. de chima á pfs. 0'35.	1'40
12	Idem de aguarras á pfs. 0'32.	3'84
184	Kgs. blanco zinc en pasta á pfs. 0'22.	40'48
11'500	Idem negro en id. á pfs. 0'20.	2'30
2	Idem azul de Prusia en polvo á pfs. 1'10.	2'20
10	Idem yeso blanco ó mate á pfs. 3'50 cada 100 Kgs.	0'35
2	Kgs. cobre en cabilla de 21 á 23 mjm. á pfs. 0'80.	1'60
2	Idem de id. en plancha de 3 mjm. á pfs. 0'80.	1'60
	Suma de materiales.	119'85
	Jornales. . . . .	105'40
	Total. . . . \$	225'25

RESUMEN.

	Materiales	Jornales.	Suma.
Almacen de proyectiles.			
Obras de reparacion.	671'64	286'00	957'64
Depósito de artificios.			
Obra nueva.			
Construccion de su cerca.	464'93	230'35	695'28
Obras de reparacion.			
Desperfectos causados por el incendio.	483'13	316'00	799'13
Pantalan de madera.			
Obras de reparacion.	149'55	101'35	250'90
Almacenes de pólvora y de algodón, pólvora cuerpo de guardia cocina y pañol de encartuchar.	119'85	105'40	225'25
Total general.	1.889'10	1.039'10	2.928'20

Arsenal de Cavite, 5 de Setiembre de 1891.—Alejo Martoreli.—Es copia, Enrique L. Perea.

ESCUELA PRACTICA PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

Acordada por la Junta de Profesores que los exámenes ordinarios del presente curso den principio el día 8 de Marzo próximo, se avisa al público para que aquellos que deseen examinarse sean ó no alumnos de esta Escuela, se sirvan pasar á la Secretaría de la misma (Palacio 8) á proveerse de la oportuna papeleta de examen, durante los días laborables del 25 de Febrero al 5 de Marzo, ambos inclusive, de 5 á 7 de la tarde, debiendo los que sean alumnos presentar la matrícula correspondiente.

Es á continuacion el cuadro aprobado por la citada Junta y con arreglo al cual se verificarán los citados exámenes,

Clases orales y gráficas.

Días 8, 9, 10 y 11: Aritmética, Geometría y Topografía.—Contabilidad y Partida doble.  
Días 12, 14 y 15: Física, Química é Historia Natural.—Mecánica y Principios de construccion.—Francés é Inglés.  
Días 16 y 17: Geografía, Economía política, Geografía y Estadística comerciales.—Dirijo lineal y de figura.

Prácticas de taller

Días 18 y 21: Carpintería.—Cerrajería.  
Días 22 y 23: Herrería.—Tornaría.  
Días 24 y 25: Imprenta, Litografía y grabado.  
Los exámenes empezarán los días señalados á las 4 de la tarde.  
Manila 11 de Febrero de 1892.—El Secretario, Enrique Villamor.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Luis P. de Tagle, vecino de la Cabecera de la provincia de Bataan, para rifar en combinacion con el tercer sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, un carruaje peregrina y guarniciones para el mismo poleas libreas de

cochero, lacayo y demás enseres y dos caballos malos justipreciados en 4 de los corrientes, por Don Casimiro Banson y D. Jacinto B. Bacal en la cantidad de seiscientos pesos, siendo depositario D. José J. Lerma.

Consta dicha rifa de trescientas papeletas, al precio de dos pesos una y de cien números correlativos, entregándose todo ello al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 11 de Febrero de 1892.—Walfrido Reguera feros.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina de 1.ª marca Señorita XXX se admitirá en dicha Dependencia situada en la calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 25 del mes actual, muestra de dicho artículo que reuna la condicion que á continuacion se expresa acompañándose á la misma nota su precio.

La harina será de trigo de 1.ª clase fresca mezclada de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de plaza pesados á satisfaccion de la Administracion Militar, cuyo pago se realizará por la caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 9 de Febrero de 1892.—El Comisario Guerra Interventor, Agustin Micó.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Enero de 1892.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.

	Pesos	Cts
Recibido de la Tabacalera y Trasatlántica: su asignacion de Diciembre.	20	
Idem de D. Jayme Galiana.	3	
Idem de un bienhechor.	3	
Idem de D. José Gray.	2	
Idem de D. E. gracia Luciano.	2	
Idem de D. Bibiano Francisco acuenta de D.ª Apolonia N.	1	
Total.	31	

Manila, 31 de Enero de 1892.—Juan Llopias.

Edictos.

Don José del Castillo y Lafco, Juez de Paz de esta Cabecera é Int rino de primera instancia de esta provincia por la vía temporal del propietario.

Hago saber que por providencia de esta fecha dictada los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por la reclamacion de D. Esteban Jose, vecino de este Puerto contra la venta y herederos del finado, D. Bernabé Garcia, sobre cantidad de pesos se acordó la venta en pública subasta en los bienes bargados á la referida y herederos que consisten en cuatro tidas de terreno; la 1.ª de cinco balitas de las cua es, sementera de palay, y las cuatro restantes hortalizas situadas en Tingab lindantes por sus cuatro lados las tierras de D. téban Garcia, Gregorio Domalanta, y Tierras altas, avas en ciento diez pesos, la 2.ª de siete balitas de tierras brantias, y las cinco balitas y seis Loanes de hortalizas el sitio de Tingab lindantes por Norte y Sur con las de D. téban Garcia, por Este y con el de Gregorio Gospe y monte avaluadas en ciento cincuenta y uno pesos, la 3.ª una balita de tierra de labor situada en Nagbuga, lindante por Norte con la de Petra Laconsay por Sur con la de Severina Lacan Sant s, por este calzaia por Oeste con el desto Gallardo, avaluada en cincuenta pesos la 4.ª y 5.ª situa a en el denominado Alingay del pueblo de Sibul de dos balitas de cabida lindantes por Norte y Este con D. Marcial Flores, por Oeste con el de D. Florencio cisco y por Sur Estero tasada en ciento ochenta pesos, el tipo de sus respectivos avaluos, señalándose para su abaracion el día veinte y nueve del actual á las diez de mañana, simultáneamente en los estrados de este Juzgado el de 1.ª instancia de la provincia de Zambales donde se los bienes citados; advirtiéndose á los licitadores la falta de títulos de propiedad de los terrenos embargados, y que no nen previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor de la azacion de los bienes aludido: sin cuyo requisito serán admitido.

Dado en Cavite á 8 de Febrero de 1892.—José del Castillo.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de provincia, se cita, llama y emplaza al reo ausente Dionisio granza á Dinis, indio, soltero, natural de Namacpacan, Union vecino de Urdaneta del barangay núm. 58 de la vestre Veloria, jornalero, no sabe leer escribir, ni tiene estatura y cuerpo regulares, cara larga, boca regular, chata, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, parientes ninguno hijo de Felipe y Cipriana de Guzman, para que el término de treinta días, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente ante el Juez para contestar en los cargos que resultan en el núm. 5746 seguida de oficio contra el mismo y otros señalamientos apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz entendiéndose con los Estrados del Juzgado los diligencias que tengan que practicarse respecto á los señalamientos.  
Lingayen, 5 de Febrero de 1892.—José de Vera.